

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas
Seis meses..... 17,50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18,50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Programa para el ingreso en la Sección de Radiocomunicación.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA

(Primer ejercicio.)

(Conclusión).

Papeleta 28.

Mareas y olas.—Sus causas.

España.—Situación, límites, cordilleras, ríos y cabos.

Grecia.—Cambodge.—Guinea portuguesa.—Jamaica.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 29.

Aguas terrestres: su clasificación.

—Fuentes, arroyos, ríos, afluentes, desembocadura, ria, delta, estuarios.—Cuenca o región hidrográfica.—Lago.—Laguna.—Albufera.

Principales estaciones radiotelegráficas del Canadá.

Creta.—China.—Bathurst.—Filipinas.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 30.

Atmósfera.—Idea de su composición, forma y altura.—Temperatura.—Presión del aire.

España.—Su división en provincias y antiguos reinos.—Cables españoles que unen la Península con Baleares, Canarias y Norte de Africa.

Constantinopla.—Assam.—Eritrea.—Islas Bermudas.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 31.

Vientos y su clasificación.

Principales estaciones radiotelegráficas de América del Sur.

Ukrania.—Nepal.—Bhoutan.—

Senegal.—Micronesia.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 32.

Nube.—Lluvia.—Niebla.—Bruma Posesiones españolas en el Norte de Africa.—Zona de Protectorado español en Marruecos.

Malta.—Japón.—Cabinda.—Pequeñas antillas inglesas.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 33.

Nieve.—Rocío.—Granizo.—Trombas marinas.

Principales estaciones radiotelegráficas de Oceanía.

Polonia.—Chosen.—Sudán.—Islas Luyas o de Bahama.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 34.

Color del cielo.—Crepúsculo.—Parhelios.—Paraselenes.—Halos.

Principales estaciones radiotelegráficas de Alaska y Méjico.

Lituania.—Siberia.—Africa ecuatorial francesa.—Archipiélago malayo.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 35.

Espejismos.—Arco iris.—Auroras polares.

Principales estaciones radiotelegráficas de los Estados Unidos de Norte América.

Letonia.—Asia central.—Somalia.—Pequeñas antillas francesas y norteamericanas.—Situación, límites y poblaciones más importantes. Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 36.

Rayo, relámpago, trueno.

Cables extranjeros que amarran en España.

Estonia.—Trancaspiana.—Sahara.—Australia y Tasmania.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Programa del segundo ejercicio.

Elementos de Aritmética, Algebra, Geometría y Nociones de Trigonometría.

Papeleta 1.ª

Unidad.—Número.—Magnitud. Cantidad.—Aritmética.—Numeración hablada y escrita.

Area de un polígono cualquiera. Area del círculo.

Números positivos y negativos: suma, resta, multiplicación y división.

Tablas naturales y logarítmicas de las funciones trigonométricas.

Papeleta 2.ª

Numeración decimal: principios fundamentales, formación y representación de los números.

Areas del rectángulo, del paralelogramo y del trapecio.

Expresiones algebraicas enteras. Definiciones.—Operaciones.

Relaciones entre las razones trigonométricas de un mismo ángulo.

Papeleta 3.ª

Adición, sustracción y multiplicación de números enteros.

Longitud de la circunferencia. Fracciones algebraicas.—Operaciones.

Razones de los ángulos iguales y de sentido contrario.

Papeleta 4.ª

División de números enteros. Valuación de los ángulos.

Ecuaciones: Definiciones.—Igualdad, identidad, ecuación.—Principios generales.

Relaciones entre las razones de ángulos que suman 90º y 180º.

Papeleta 5.ª

Divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad por 2, 3, 5, 9 y 11.

Correspondencia entre los arcos y los ángulos en el centro y entre los arcos y sus cuerdas.

Ecuación de primer grado con una incógnita.—Resolución.

Razones de ángulos que difieren en 9º y 180º.

Papeleta 6.ª

Números primos: definición.—Reconocimiento de si un número es primo.

Circunferencia: definiciones.—Medida de arcos.

Sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminación y resolución.

Razones trigonométricas.—Variaciones y representación gráfica.

Papeleta 7.ª

Descomposición de un número en producto de factores primos.

Trapecio: Propiedades.—Polígonos: propiedades.

Sistema de tres ecuaciones con tres incógnitas.—Resolución.

Tablas naturales y logarítmicas de las funciones trigonométricas.

Papeleta 8.ª

Fracciones ordinarias y decimales.—Numeración, suma y resta.

Cuadriláteros: definiciones.—Paralelogramo.—Propiedades.

Sistema de *ene* (n), ecuaciones con n incógnitas.—Regla general para su resolución.

Relación entre las razones de un mismo ángulo.

Papeleta 9.ª

Multiplicación y división de fracciones ordinarias y decimales.

Triángulos.—Definiciones.—Propiedades fundamentales.

Ecuación de segundo grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación completa.

Razones de ángulos iguales y de sentido contrario.

Papeleta 10.

Potencias: definiciones.—Elevación a potencias de los números enteros y fraccionarios.

Igualdad de triángulos.—Alturas, bisectrices y medianas de un triángulo.

Ecuación de segundo grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación incompleta.

Razones de ángulos que suman 90 y 180 grados.

Papeleta 11.

Raíces: definiciones.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero o fraccionario.—Reglas prácticas.

Ángulos de lados paralelos o perpendiculares.

Problemas: incógnitas, planteo, resolución y discusión.

Razones de ángulos que difieren en 90 y 180 grados.

Papeleta 12.

Números concretos.—Sistema métrico decimal.—Operaciones.

Perpendiculares: propiedades.—Paralelas: propiedades.

Concepto general de los logaritmos.—Uso de las tablas.

Razones trigonométricas.—Variación y representación gráfica.

Papeleta 13.

Magnitudes proporcionales.—Proporcionalidad directa e inversa.—Repartimientos proporcionales.

Elementos geométricos: definiciones.—Ángulos: definiciones y propiedades.

Uso de las tablas de logaritmos.

Relaciones entre las razones trigonométricas de un mismo ángulo.

Papeleta 14.

Regla de tres simple y compuesta.

Áreas de un polígono cualquiera y del círculo.

Sistemas de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminación.—Resolución.

Tablas naturales y logarítmicas de las funciones trigonométricas.

PROGRAMA DEL TERCER EJERCICIO

Elementos de Física, de Química y Electricidad.

Papeleta 1.^a

Física.—Definiciones fundamentales.—Leyes y teorías físicas.—Materia y energía.—Cuerpo y su constitución física.—Estado de los cuerpos.

Refracción de la luz: sus leyes.—Descomposición y recomposición de la luz.

Electrostática.—Fenómenos de electrificación.—Hipótesis sobre la naturaleza de la electricidad.—Leyes de las acciones eléctricas.

Sistemas de unidades eléctricas cegesimales.—Unidades eléctricas prácticas.

Principales funciones químicas orgánicas.

Papeleta 2.^a

Propiedades de los cuerpos.—Propiedades generales y particulares: extensión, impenetrabilidad, po-

rosidad, comprensibilidad, divisibilidad, dureza, tenacidad.

Mecánica.—Equilibrio.—Fuerzas: su representación, determinación y medida.—Momento.

Velocidad de la luz.—Reflexión de la luz: sus leyes.

Campo eléctrico.—Potencial.—Capacidad.—Condensadores.—Condensadores esféricos, plano y cilíndrico.

Transformadores.—Sus diferentes tipos.—Bobina Rubmkorff.

Nomenclatura química inorgánica.

Papeleta 3.^a

Composición de fuerzas concurrentes.—Fuerzas paralelas.—Par de fuerzas.

Óptica.—Cuerpos luminosos, transparentes y opacos.—Propagación de la luz.—Sombra y penumbra.

Asociación de condensadores.—Papel del dieléctrico.—Histéresis dieléctrica.

Alternadores: sus diferentes clases.—Campos giratorios.—Motores de corriente alterna, sincrónicos y asincrónicos.

Metaloides, metales, ácidos, bases y sales: sus propiedades.

Papeleta 4.^a

Movimiento.—Movimiento uniforme: sus leyes.—Movimiento variado.—Movimiento uniformemente variado: sus leyes.

Transformación del calor en trabajo y viceversa.

Corriente eléctrica.—Cantidad de electricidad.—Intensidad.—Diferencia de potencial.—Resistencia eléctrica.—Ley de Ohm.

Dinamos de corriente continua.—Excitación de dinamos y motores de diferentes clases.

Reacciones químicas.—Ecuaciones químicas.

Papeleta 5.^a

Movimiento senoidal.—Composición de movimientos senoidales.

Cambios de estado de los cuerpos.

Leyes de las corrientes derivadas.—Punto de Wheatstone.—Energía de la corriente.—Ley de Joule.—Asociación de resistencias.

Intensidad de la corriente en el caso de tener el circuito, además de resistencia, autoinducción o capacidad o ambas cosas.—Corrientes polifásicas.

Representación de los cuerpos compuestos.—Fórmulas químicas.

Papeleta 6.^a

Relación entre fuerzas y aceleraciones.—Masa.—Trabajo y energías potencial y cinética.—Sistema C. G. S. de unidades.

Propagación del calor.—Conductibilidad.—Radiación.—Reflexión.

Pila eléctrica.—Pilas con despolarizantes.—Pila Daniell.—Pilas Callud y Leclanché.—Pilas secas. Asociación de pilas.

Corrientes alternas.—Su generación.—Período, frecuencia, alter-

nancia.—Intensidad y potencial máximos y eficaces.—Potencias de una corriente alterna.—Voltímetros y amperímetros para corrientes alternas.

Representación de los elementos químicos.—Símbolos.

Papeleta 7.^a

Gravedad.—Peso.—Centro de gravedad.—Equilibrio y sus clases. Péndulo: sus leyes.—Intensidad de la gravedad.

Calor.—Temperatura.—Dilatación.—Termómetro.

Efectos químicos de las corrientes.—Electrólisis.—Leyes de Faraday.

Inducción magnética.—Ley de Lenz.—Autoinducción.—Inducción mutua.

Valencia.—Radicales químicos.

Papeleta 8.^a

Hidrostatica: principios de Pascal y de Arquímedes.—Densidad y peso específico.

Propiedades del sonido: intensidad, tono y timbre.

Acumuladores: tipos Planté, Faure, Toudor.—Teoría elemental de los acumuladores.—Carga, descarga y conservación de una batería.

Galvanómetros.—Voltímetros.—Amperímetros.—Modo de insertarlos en los circuitos.

Constitución de los cuerpos.—Moléculas.—Átomos.—Teoría electrónica.

Papeleta 9.^a

Acciones moleculares.—Cohesión y afinidad.—Adherencia.—Rozamiento.—Capilaridad.—Areómetros y densímetros.

Vibraciones de tubos, varillas, cuerdas, placas y membranas.

Magnetismo.—Definiciones.—Leyes de las acciones magnéticas.—Unidad de polo.—Campo magnético.—Líneas de fuerza.—Potencial magnético.

Circuito magnético.—Electroimanes.—Acciones mutuas entre corrientes.—Idem entre corrientes e imanes.

Cuerpos simples y compuestos. Elementos químicos: su división.

Papeleta 10.

Aerostática.—Propiedades generales de los gases.—Atmósfera y presión atmosférica.—Barómetro.—Manómetro.

Acústica.—Sonido: propagación, velocidad, reflexión, eco, resonancia y refracción.—Imanes artificiales.—Momento magnético de un imán.—Susceptibilidad, inducción y permeabilidad magnética.—Campo magnético-terrestre.

Electromagnetismo.—Campo magnético creado por una corriente rectilínea.—Idem por una circular.—Solenoides.

Combinaciones y mezclas.—Química: definición.—Química inorgánica y orgánica.

(Gaceta 17 febrero 1933).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Circular.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de agosto de 1930 (C. L. núm. 293), este Ministerio ha resuelto sean destinados a Cuerpo los 3.361 reclutas de servicio reducido y los 28 065 de servicio ordinario, pertenecientes al reemplazo de 1932 y agregados al mismo, que integran el cupo de instrucción fijado por las Ordenes circulares de 17 de octubre y 26 de septiembre pasados (D. O. núms. 245 y 229) sin que sea necesaria la presentación en las Cajas de Recluta, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las Cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de su cuota, a fin de que por los Jefes de éstos se una a las filiaciones la carta de pago correspondiente al segundo plazo, que deberán satisfacer antes del 31 de julio próximo. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por no haberlo solicitado o por no haberse resuelto su petición, el Jefe de la Caja lo pondrá en conocimiento del General de la División, a fin de que por esta autoridad se resuelva lo procedente, con arreglo a los preceptos de la Orden circular de 23 de agosto de 1930 (*Diario Oficial* número 190).

2.ª Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpo en la cuantía que fija el estado que se inserta a continuación, y para completar los efectivos que en el mismo se asignan, las Cajas de la primera división, destinarán a los Cuerpos de la quinta división, 784 reclutas para Infantería, 200 para Artillería y 200 para Ingenieros; total, 1.184. Las Cajas de la segunda división facilitarán a los Cuerpos de la primera, 670 para Infantería, 190 para Caballería, 300 para Artillería y 400 para Ingenieros; total, 1.560, y a los Cuerpos de la tercera división, 1.000 para Infantería. Las Cajas de la tercera división, a Cuerpos de la Cuarta, 957 para Infantería. Las Cajas de la octava división destinarán a Cuerpos de la sexta, 675 para Infantería, 160 para Caballería, 270 para Artillería y 100 para Ingenieros; total, 1.205.

El sobrante de reclutas de servicio ordinario disponibles para el destino a Cuerpo que resulte, será destinado a Cuerpos de la división a que pertenezcan las Cajas, y si faltarán, serán destinados de menos a los Cuerpos de otras divisiones.

3.ª Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, fijarán los cupos que las Cajas de su

región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de Cajas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquellos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinado, que se nutrirán de varias de ellas.

4.^a Los Jefes de las Cajas de Recluta harán el destino a Cuerpo de los reclutas del servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones, procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente Reglamento de Reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las Cajas de Recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en Caja y de alta en el Cuerpo a que sean destinados con fecha 10 del actual, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas y las remitirán antes del día 30 de marzo próximo a los Jefes de los respectivos Cuerpos, con duplicadas relaciones nominales en las que se harán constar la población en que tienen fijada su residencia, y a ser posible las señas de su domicilio.

5.^a Los Jefes de las Cajas de Recluta anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario el destino que se les ha dado, si residen en la misma población y caso contrario se lo comunicarán a los Alcaldes o Cónsules* de España en el extranjero, para que por estas autoridades se haga la anotación en las cartillas y se comunique a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo, al efecto, duplicadas relaciones, para que sea devuelta una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido, la población de residencia y las señas de su domicilio, datos que comunicarán a los Jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

6.^a Los reclutas del cupo de instrucción, aun cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares, sin goce de haber, hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir la instrucción militar, según dispone el apartado c) del artículo 3.º del Decreto de 20 de agosto de 1930.

7.^a Los Jefes de las Cajas y de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, en la primera quince de abril próximo, los estados numéricos de la distribución de reclutas prevenidos por el artículo 372 del Reglamento de Reclutamiento.

8.^a Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes Militares de Baleares y Canarias, remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta orden, resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que por su importancia con-

sideren preciso comunicarlas a este Ministerio, interesando de los Gobernadores civiles la inserción de esta circular en los *Boletines Oficiales* de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 23 de febrero de 1933.—Azaña—Señor...

El estado a que alude la presente circular se halla inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 46, correspondiente al día 24 de febrero del año actual.

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Con esta fecha concedo autorización a D. Abelardo Carazo y don Justiniano Saldaña, para destruir los animales dañinos que merodean por sus vedados de caza de Mazariegos y Quintanajuar y Abajas, respectivamente, por un mes, contado desde esta fecha.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 1 de marzo de 1933.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

Dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico que por los Jefes provinciales de Estadística se proceda a formar una estadística de los colegios de segunda enseñanza de carácter privado que existan en esta provincia, encargo a los Alcaldes y demás autoridades dependientes de la misma, presten a los citados funcionarios la ayuda que soliciten para mejor cumplimiento del servicio.

Burgos 1 de marzo de 1933.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Roa.

D. José de la Torre de Pedro, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 10, de 1933, sobre robo de semovientes, realizado en la noche del 21 al 22 del actual en el pueblo de Guzmán, a los vecinos del mismo Polonia Esteban Espino y Alejandro Arquero Izquierdo, ruego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de sus poseedores ilegítimos, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos.

Reseña de lo sustraído.

Once gallinas y un gallo, propiedad de la primera. y cinco gallinas, propiedad del segundo.

Roa 26 de febrero de 1933.—José de la Torre.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Letrado D. Victorino del Val, en nombre y representación de D.^a Paula Abad Martín, D.^a Victoria Gómez Lázaro y D.^a Eusebia Lázaro Martínez, mayores de edad, solteras, dedicadas a las labores de su sexo y vecinas de Regumiel de la Sierra, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en sesión de 1.º de diciembre de 1932, notifica los a las recurrentes en 10 del mismo mes, denegándolas la petición de inclusión en las listas para el aprovechamiento de pinos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 23 de febrero de 1933.—Amando Fernández Soto.

Delegación de los servicios hidráulicos del Duero

En cumplimiento de orden de la Dirección general de Obras Hidráulicas de 14 de febrero de 1932, se abre información pública sobre el proyecto de defensa de Burgos contra las inundaciones del río Vena, durante un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, para lo cual permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Delegación de Servicios Hidráulicos de la Cuenca del Duero.

Nota-extracto para la información

Las obras comprendidas en este proyecto, segregadas de las del proyecto general de encauzamiento de los ríos Pico y Vena, quedan reducidas a la construcción del muro correspondiente a la margen derecha, en 520'12 metros de longitud aguas arriba del puente de la Plata hasta el perfil 146 del encauzamiento definitivo.

Dicho muro se proyecta de 2'10 metros de altura, construido de hormigón hidráulico y su sección está formada por un rectángulo de 0'90 metros de base por 1'00 metro de altura, y sobre ella un trapecio de 0'50 en la coronación y de 0'70 en la base, con 0'90 metros de altura. Coronando todo ello se construirá una imposta de 0'60 de base por 0'15 de altura.

La anchura total del encauzamiento será de 22'54 metros, y el eje del mismo coincide sensiblemente con el del río Vena, en el tramo a que se refiere este proyecto.

El presupuesto de ejecución de las obras, por el sistema de contrata, asciende a 41.615'72 pesetas. Los detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo, expuesto en la Delegación de Servicios Hidráulicos de la Cuenca del Duero.

Valladolid 24 de febrero de 1933.

—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, F. Landrove.

Alcaldía de Belorado.

Aviso a los pueblos del partido judicial.

Aprobado por la Superioridad el presupuesto de gastos carcelarios y en curso el ejercicio, se hace preciso que por los Ayuntamientos del partido judicial se proceda al ingreso de las cuotas de aportación al referido presupuesto que tienen señaladas, correspondientes al primer semestre del presente año, y que son las mismas que hubieron de satisfacer en el próximo pasado.

Belorado 28 de febrero de 1933.

—El Alcalde, F. Vitores.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1934, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Belorado 25 de febrero de 1933.

—El Alcalde, F. Vitores.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintana del Pidio.

Castrillo del Val.

Itero del Castillo.

Mahamud.

Pino de Bureba.

Respecto de rústica y urbana:

Castrillo de la Reina.

Cubillo del Campo.

Quintanilla San García.

Respecto de rústica y pecuaria:

Covarrubias.

Respecto de territorial:

Valluércanes.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Bozoo.

Sedano.

Respecto de rústica y Registro fiscal de edificios y solares:

Hormaza.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Villavieja de Muñó.
Santibáñez de Esgueva.
Cabañes de Esgueva.
Rioseras.
Los Altos.
Frias.
Terradillos de Esgueva.
Arandilla.
Humada.
Barrios de Villadiego.
Valle de Valdelaguna.
Respecto de rústica:
Pedrosa del Príncipe.

Alcaldía de Valluércanes.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valuércanes 27 de febrero de 1933.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Millán de Lara.
Retuerta.

Alcaldía de Bozoo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Bozoo 25 de febrero de 1933.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Villarmero.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1933, se

expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, comados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Villarmero 17 de febrero de 1933.—El Alcalde-Presidente, Pablo Velasco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villagalijo.

Moncalviillo de la Sierra.
Castrillo de la Vega.

Alcaldía de Cueva de Juarros.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio 1932, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cueva de Juarros 25 de febrero de 1933.—El Alcalde, Segundo Pineda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrovido.
Bozoo.
Arandilla.
Quintanabureba.
Piérnigas.
Castrillo de la Reina.

Alcaldía de Piérnigas.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1933, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las

personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Piérnigas 27 de febrero de 1933.—El Alcalde, Casto Huidobro.

Igual anuncio hace el Alcalde de Revillarruz.

Alcaldía de Bentretea.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bentretea 16 de febrero de 1933.—El Alcalde, Lázaro Iñiguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arauzo de Miel.
Junta de San Martín de Losa.

Alcaldía de Grisaleña.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Grisaleña 22 de febrero de 1933.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fontoso.
Santibáñez-Zarzaguda.
Berlangas de Roa.
Quintanilla de la Mata.
Mahamud.

Alcaldía de Busto de Bureba.

A instancia del mozo Florencio Pérez Gómez, para que surta sus

efectos en el expediente de prórroga de primera clase del expresado mozo alistado en el reemplazo de 1929, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue el expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Angel Pérez Gómez, cuyas circunstancias son las siguientes: nació en la villa de Miraveche, el día 2 de agosto de 1896, hijo de Lorenzo y de Victoria, teniendo por lo tanto, si vive, 36 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador, al ausentarse de ésta hace 20 años, donde tuvo su residencia anteriormente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 293 del Reglamento para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este anuncio y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del referido Angel Pérez Gómez, tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Busto de Bureba 21 de febrero de 1933.—El Alcalde, Pedro López.

Alcaldía de Ciadoncha.

Comisión gestora.

La Comisión gestora que tengo el honor de presidir, para llevar a efecto el acuerdo de los Sres. Concejales salientes, tomado a virtud de solicitud de varios vecinos de esta localidad, de hacer la limpieza o monda del río titulado Cogollos, dando principio desde los puentes de la carretera provincial de esta villa a Presencio a enlazar con lo ya limpio en el límite de este término municipal con el de Palazuelos de Muñó, con el fin de evitar que las avenidas causen daños en las heredades y cosechas, considerándolas como de utilidad pública y velando por el bien general, se requiere por el presente a los propietarios que tienen fincas colindantes con expresado río para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, procedan los dueños a la limpieza del mismo, por sí o por obreros que tengan a bien mandar y cada uno a la distancia que corresponda a la margen de su finca, pues de no hacerlo en el tiempo que se hace constar, se hará por el Ayuntamiento a costa de los propietarios.

Ciadoncha 16 de febrero de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, Feliciano del Río.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Decreto de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.
A seis meses al 4 por 100
A un año al... 4'50 por 100

1